



La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones.

**EXTRACTO 14-SP44091**

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud presentada por la empresa **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**, RUT N°87.845.500-2, con domicilio en Av. Providencia N°111, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en el sentido de modificar las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil, otorgadas por los decretos supremos N°657 de 2002, N°658 de 2002 y N°28 de 2003, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar una (1) Estación Base.

Características Técnicas de la Estación Base				
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
1.965 – 1.970 1.885 – 1.890	Dec. 657/2002	GSM	200KG7WET	31,6
1.945 – 1.950 1.865 – 1.870	Dec. 658/2002			
1.970 – 1.975 1.890 – 1.895	Dec. 28/2003			

Ubicación Estación Base										
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						Etapa
				Latitud S.			Longitud O.			
				grad	min	seg	grad	min	seg	
Saladillo Campamento	Sala de Telecomunicaciones Saladillo Campamento	Los Andes	05	32	56	06	70	16	57	1

La Estación Base se conectará a la red existente, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones.

**Ministerio de Bienes Nacionales**

**OTORGA CONCESIÓN GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, A LA CORPORACIÓN IGLESIA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA**

**(Extracto)**

Mediante decreto exento N° 580, de 1 de julio de 2014, el Ministerio de Bienes Nacionales otorgó en Concesión Gratuita, a la Corporación Iglesia de los Adventistas del Séptimo Día, RUT N° 82.745.300-5, el inmueble fiscal ubicado en pasaje J.J. Núñez Interior N° 220, comuna de La Calera, provincia de Quillota, Región de

Valparaíso, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N°1254-8; inscrito a nombre del Fisco de Chile a fojas 33 vta. N° 6, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Calera, correspondiente al año 2007; de una superficie de 1.611,40 metros cuadrados, singularizado en el Plano N° V-5-4079-C.U. La Concesión se otorga por un plazo de 15 años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión.

La Concesión se otorga para ser destinada a mejorar la infraestructura del Colegio Adventista de La Calera, y para permitirle ampliar la jornada escolar a completa y posteriormente implementar paulatinamente enseñanza media. El Contrato de Concesión deberá suscribirse dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la publicación del presente extracto del decreto de concesión. El decreto con su texto íntegro se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales.

Autoriza extracto. Nivia Palma Manríquez, abogada, Jefa de División Jurídica.

**Ministerio de Energía**

**Superintendencia de Electricidad y Combustibles**

**APRUEBA PROGRAMA DE ESTUDIOS DEL CFT UCEVALPO, SEDE VALPARAÍSO, COMUNA DE VALPARAÍSO, PARA FINES QUE INDICA, DE LA CARRERA DE TÉCNICO NIVEL SUPERIOR EN ELECTRICIDAD**

**(Resolución)**

Núm. 3.612 exenta.- Santiago, 3 de junio de 2014.- Visto: Lo dispuesto en el DFL N° 4/20.018 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en el decreto supremo N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería; en el decreto supremo N° 92 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la ley N° 18.410; en la resolución exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1° Que mediante carta de fecha 18.10.2012, el Director General del CFT Ucevalpo, sede Valparaíso, solicita a esta Superintendencia la aprobación de los planes y programas de estudios de la carrera “Técnico Nivel Superior en Electricidad”, para que sus egresados o titulados puedan optar a la licencia de instalador eléctrico, clase C.

2° Que mediante oficio ord. N° 2.822, de fecha 28.03.2013, se informa al Director del citado CFT con autonomía otorgada por el Ministerio de Educación según decreto exento N° 216, de fecha 31.03.2004, con registro N° 334, que realizado el análisis y la revisión de los planes y programas de estudios de la carrera “Técnico Nivel Superior en Electricidad”, aprobados por el citado Ministerio mediante resolución exenta N°604, de fecha 10.03.2008, éstos no cumplen con algunas materias dispuestas en el artículo 11°, letras a) y b) “Conocimientos Elementales y Básicos”, del DS N° 92, de 1983, modificado por el DS N° 239, de 1983, por el DS N° 258, de 1984 y por el DS N° 68, de 1989, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3° Que mediante la carta de fecha 27.06.2013, el Subdirector Académico del CFT Ucevalpo, sede Valparaíso, hace un alcance de algunas observaciones señaladas en el oficio ord. N° 2.822, de fecha 28.03.2013, relacionadas con las materias contenidas en el DS N° 92/83 y con el contenido mínimo de módulos obligatorios del plan de estudios establecidos en el decreto N° 220 del Ministerio de Educación. Asimismo, solicita a esta Superintendencia disponer el estudio pertinente para que sus egresados o titulados de la carrera “Técnico Nivel Superior en Electricidad” puedan optar a la licencia de instalador eléctrico, clase C.



4° Que a través del oficio ord. N° 7.709, de fecha 23.08.2013, se informa al Subdirector Académico del CFT Ucevalpo, sede Valparaíso, que en su presentación de fecha 27.06.2013, omitió entregar el listado de profesores que dictarán las asignaturas para la citada carrera y la dirección de la sede donde se impartirá dicha carrera.

5° Que mediante la carta de fecha 22.11.2013, el Subdirector Académico del CFT Ucevalpo, sede Valparaíso, hace llegar los documentos solicitados en el oficio ord. N° 7.709, de fecha 23.08.2013, para la obtención de la licencia instalador eléctrico, clase C, para la carrera “Técnico Nivel Superior en Electricidad”.

6° Que a través del oficio ord. N° 11.630, de fecha 30.12.2013, se informa al Subdirector del referido CFT que cumple con las materias dispuestas en el artículo 11°, letras a) y b), del DS N° 92, de 1983, y para complementar el trámite de aprobación de los planes y programas de estudio de la carrera “Técnico Nivel Superior en Electricidad”, deberá solicitar a la Dirección Regional, V Región, de esta Superintendencia, la respectiva revisión de la infraestructura e implementación requerida para la citada carrera.

7° Que mediante oficio ord. N° 105, de fecha 05.02.2014, el Director Regional (S), SEC V Región, informa que personal técnico de esa dirección realizó una

inspección técnica con fecha 30.01.2014, al CFT Ucevalpo, sede Valparaíso y Viña del Mar, comprobando que ambas sedes cuentan con la infraestructura suficiente para impartir y cumplir con los planes y programas de estudios de la carrera de “Técnico Nivel Superior en Electricidad” impartida por la referida institución educacional.

8° Que del análisis de los antecedentes recabados, esta Superintendencia informa que no es posible aprobar los planes y programas de estudios para la sede de Viña del Mar, porque la presentación de aprobación solicitada en carta de fecha 18.10.2012, fue para la sede de Valparaíso y no para ambas sedes, según consta en el decreto exento N° 604, artículo 1°, de fecha 10.03.2008 y en acta de sesión ordinaria N° 28 de CFT Ucevalpo S.A.

Resuelvo:

1° Acéptase los Planes y Programas de Estudios de la carrera “Técnico Nivel Superior en Electricidad”, impartida por el CFT Ucevalpo, sede Valparaíso, ubicada en Yungay N° 2912, en la comuna de Valparaíso, para efectos de que sus egresados o titulados puedan obtener la licencia de instalador eléctrico clase C.

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

CONOZCA NUESTRA PLATAFORMA WEB  
[www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)





2° Esta Superintendencia efectuará visitas inspectivas periódicas al establecimiento educacional que imparte dicha carrera, para fiscalizar el cumplimiento del programa aprobado y la permanencia de la infraestructura requerida para impartir la enseñanza, registrando dichas inspecciones en un libro de visitas, foliado y con copia, el cual deberá estar a disposición de los funcionarios de la SEC.

3° Para la obtención de licencia de instalador eléctrico en la clase señalada, por parte de los interesados, el CFT Ucevalpo, sede Valparaíso, de la comuna de Valparaíso, deberá dejar establecido en los certificados de título que emita, que éste se obtuvo en conformidad a los correspondientes planes y programas de estudios de la carrera "Técnico Nivel Superior en Electricidad", impartido por ese establecimiento educacional. Un ejemplar del plan y programa respectivo se mantendrá en poder de esta Superintendencia, junto con los demás antecedentes que sirven de fundamento a esta resolución.

4° El CFT Ucevalpo, sede Valparaíso, de la comuna de Valparaíso, deberá informar a esta Superintendencia en el mes de abril de cada año, el listado de los profesores que impartirán las materias contenidas en los correspondientes planes y programas de estudios de la carrera "Técnico Nivel Superior en Electricidad", como asimismo, cualquier modificación que se efectúe a los citados planes y programas de estudios de la referida carrera, a fin de efectuar la correspondiente evaluación por parte de este Organismo.

5° La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, y mantendrá su validez mientras el programa aprobado no sea modificado.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

---



---

### Publicaciones Judiciales

---



---

#### Juicios de Quiebras

---

#### NOTIFICACIÓN

Juzgado de Letras de Victoria, Quiebra Agrícola y Forestal La Bellota Limitada, Rol C-228-2014, resolución 2 de julio de 2014, autoriza publicar en extracto sentencia declaratoria de quiebra: Victoria, 02 junio 2014. 1°.- Declara quiebra Agrícola y Forestal La Bellota Limitada, RUT 76.332.810-4, giro denominación, representada Rose Marie Teresa Darandin Lavanchy, RUT 6.069.191-8, ambos domiciliados Fundo Quino, Victoria. 2°.- Declara fallida comprendida art. 41 Ley Quiebras. 3°.- Designa síndico titular María Loreto Ried Undurraga, dom. Monseñor Sótero Sanz 100, of. 205, Providencia; suplente Enrique Marco Antonio Ortiz D'Amico, dom. Amunátegui 277, of. 1001, Santiago, previa aceptación y juramento se incaute bajo inventario todos bienes fallida, libros, papeles y documentos. Prestará jefe Carabineros más inmediato sola exhibición copia autorizada el auxilio fuerza pública facultades allanamiento y descerrajamiento. 4°.- Comuníquese Correos y Télex Chile entreguen síndico correspondencia y despachos fallida. 5°.- Acumúlese juicio quiebras todos juicios fallida pendientes otros tribunales, salvo excepciones legales, cualquier jurisdicción pudieran afectar sus bienes. 6°.- Advierte personas no pagar ni entregar mercaderías fallido pena nulidad pagos y entregas, personas tengan bienes fallida deberán ponerlos disposición síndico tercero día pena encubridores o cómplices quiebra. 7°.- Acreedores residentes República, plazo 30 días desde publicación se presenten con documentos justificativos créditos y preferencias, apercibimiento afectarán resultados juicio sin nueva citación. 8°.- Cartas aéreas certificadas acreedores fuera República, 30 días más emplazamiento señalará cada carta, comparezcan juicio bajo apercibimiento acreedores residentes. 9°.- Inscríbese resolución Registro Interdicciones y Prohibiciones Enajenar Conservador Bienes Raíces de Victoria y correspondientes inmuebles fallida. 10°.- Cita Primera Junta Acreedores, 35

día hábil siguiente publicación o hábil siguiente si recayere sábado, 10:00 hrs. ante tribunal. 11°.- Oficios y notifíquese síndicos, acreedores y terceros forma dispuesta Art. 6, 26, 54 y 55 Ley Quiebras. Dictada por don Francisco Maragaño Uribe, Juez Subrogante. Autoriza don José Marcelo Campos Carrasco, Secretario ad hoc. Conforme.- Secretaría.

#### NOTIFICACIÓN

1° Juzgado de Letras de San Bernardo. Causa rol: C-2084-2014. Caratulado: Ancor Tecmin S.A. San Bernardo, nueve de julio de dos mil catorce. Vistos: Atendido el mérito de los antecedentes, documentos acompañados y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1, 23, 25, 26, 39, 40, 41, 42, 52, 54 y 55 de la Ley de Quiebras, se declara en quiebra como deudor comprendido en el citado artículo 41 de la Ley de Quiebras a la sociedad "Ancor Tecmin S.A." persona jurídica comerciante, RUT N°76.350.270-8, representada legalmente por don Víctor Esteban Puga Vial, ambos con domicilio en Avenida La Divisa N°01011, comuna de San Bernardo. Se designa como síndico titular a doña Loreto Ried Undurraga, domiciliada en Sótero Sanz N°100, oficina 205, comuna de Providencia, Santiago y como síndico suplente a don Felizardo Figueroa Barrueto, con domicilio en Avenida Apoquindo N°3910, piso 15, comuna de Las Condes, Santiago. Comuníquese esta resolución a la señora Síndico antes designada a fin de que incaute todos los bienes del fallido, sus libros y documentos bajo inventario. Para este objeto, se faculta el auxilio de la fuerza pública por el Jefe de Carabineros de la unidad más inmediata al domicilio del fallido, con la sola exhibición de copia autorizada de la presente resolución, pudiendo este actuar con allanamiento y descerrajamiento en caso de ser necesario. Dirijase oficio a las oficinas de la Empresa de Correos de Chile y Télex Chile S.A. para que entreguen al Síndico designado la correspondencia y despachos telegráficos cuyo destinatario sea el fallido. Acumúlense al presente juicio de quiebra todos los juicios contra el fallido que se encuentren pendientes ante otros Tribunales de cualquier jurisdicción y que puedan afectar los bienes del fallido, salvo las excepciones legales. Adviértase al público en general de que no debe pagar ni entregar mercaderías al fallido, so pena de nulidad de los pagos y entregas. Las personas que tengan bienes o papeles pertenecientes al fallido para que los pongan dentro de tercero día a disposición del síndico, bajo pena de tener por encubridores o cómplices de la Quiebra, si así no lo hiciere. Hágase saber a todos los acreedores residentes en el territorio de la República, que tienen el plazo de treinta días contados desde la fecha de la publicación de la sentencia para que se presenten con los documentos justificativos de sus créditos y preferencias, bajo apercibimiento de que les afectarán los resultados del juicio sin nueva citación. Despáchese cartas aéreas certificadas, para hacer saber de la quiebra a los acreedores que se hallen fuera del territorio de la República a fin de que en el término de treinta días aumentados con el emplazamiento correspondiente, que se expresará en cada carta, comparezcan al juicio con los documentos justificativos de sus créditos, bajo el mismo apercibimiento señalado a los acreedores residentes en el país. Inscríbese esta resolución en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de esta comuna y los Conservadores correspondientes a cada uno de los inmuebles pertenecientes al fallido. Se fija la audiencia del cuadragésimo día hábil contado desde la publicación de esta sentencia a las 10:00 horas y si recayera en día sábado, al día siguiente hábil a la hora señalada, para efectos de llevar a cabo la Primera Junta de Acreedores, la que se realizará en la Sala de Audiencias de este Primer Juzgado de Letras de San Bernardo, ubicado en calle Urmeneta N° 467, primer piso de la comuna de San Bernardo. Practíquense las notificaciones legales y háganse las publicaciones en el Diario Oficial. Custódiese la presente causa. Rol N°2084-2014.- Proveyó don Sergio Raúl Vial López, Juez Titular. Autoriza doña Oriana Ibarra Báez, Secretaria Subrogante.- Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del Art. 162 del C.P.C. en San Bernardo, nueve de julio de dos mil catorce.

#### NOTIFICACIÓN

2° Juzgado Civil Santiago Quiebra Centro de Belleza Integral Max Style Ltda. Rol C-10416-2013. Resolución 8 julio 2014 tuvo por presentada cuenta definitiva,